



Expediente: 2269/22

Carátula: MAEBA S.R.L. C/ LAGARRIGUE ARIEL ANDRES S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETO** Fecha Depósito: **06/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338843963 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

9000000000 - LARAGUIRRE, ARIEL ANDRES-DEMANDADO

27338843963 - VILLAGRA AGÜERO, MARÍA AGUSTINA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2269/22



H106038299489

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ LAGARRIGUE ARIEL ANDRES s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE: 2269/22.-

Proveyendo escrito: PIDO OFICIO - POR: VILLAGRA AGUERO, MARIA AGUSTINA - 04/02/2025 15:49.

San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2025. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, bajo su exclusiva responsabilidad TRABESE EMBARGO sobre los haberes que perciba la parte demandada ARIEL ANDRES LARAGUIRRE - DNI Nº 40.530.147, en su carácter de dependiente de del DEPARTAMENTO GENERAL de POLICIA DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma de \$217.243,02.- en concepto de honorarios regulados a favor del letrado María Agustina Villagra Agüero; con más la suma de \$21.724.- en concepto del 10% de aportes de Ley, con más la suma de \$15.000.-calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.), en forma mensual e ininterrumpida. A tal efecto, líbrese oficio al a la empleador/a haciéndose constar que los importes retenidos deberán depositarse en el BANCO MACRO S.A Delegación Tribunales, a la orden de la OFICINA DE GESTION ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3 y como pertenecientes al presente juicio. Debiendo comunicarse cuando se produzcan los depósitos. Hágase saber al empleador que deberá efectuar los depósitos correspondientes en la cuenta judicial nro. Cuenta N° 562209545389546 2850622350095453895465. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.- 2269/22.NAR.